



Resolución Jefatural No. 044

AGN/J

Lima, 04 FEB. 1991

Visto el expediente No. 0245-91... presentado por don(ña) Gerald Ernesto GONZALES BURGOS... mediante el cual formula cese a la Administración Pública...

CONSIDERANDO

Que, por D.S.Nº004-91-PCM se declara en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales...

Que, para los efectos de lo señalado por el referido dispositivo legal se considera fecha de cese el día de pago del incentivo y beneficios correspondientes;

que, don(ña) Gerald Ernesto GONZALES BURGOS se encuentra comprendido(a) en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19990;

que, dicho(a) servidor(a) ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Estando a lo informado por la Dirección de Personal;

Las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de Personal; y

De conformidad con el Decreto Supremo Nº004-91-PCM, Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Decreto Ley Nº 19990, Decretos Supremos Nos. 007-82-JUS y 013-90-JUS;

SE RESUELVE





Resolución Jefatural No. 044-91 AGN/J

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del 01-FEBRERO-1991, fecha de pago del incentivo y beneficios correspondientes dispuesto por D.S.Nº004-91-PCM, el cese voluntario formulado por don(ña) Gerald Ernesto GONZALES BURGOS al cargo de Técnico-6 Grupo Ocupacional Técnico Categoría Remunerativa Servidor Técnico "A" Nivel Remunerativo STA de la Dirección de Archivo Audiovisual de la Dirección General de Desarrollo Archivístico del Archivo General de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO 2º.- RECONOCER (04)Años, (10) Meses y (04)Días de Servicios Administrativos prestados al Estado al 31-01-1991.

ARTICULO 3º.- ABONAR por concepto de incentivo señalado por Decreto Supremo Nº004-91-PCM la suma de I/m. 375.00 equivalente a 15 sueldos de I/m. 25.00

ARTICULO 4º.- ABONAR por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios la suma total de SESENTICINCO 25/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 65.25)

como indemnización por los servicios prestados al Estado, resultante dicho monto de multiplicar el 50% de la Remuneración Total de I/m. 26.10 por ésta única vez, por (05) años de servicios.

ARTICULO 5º.- ABONAR por concepto de Compensación Vacacional la suma ascendente a TRECE 05/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 13.05) por 15 días de vacaciones no disfrutadas.

ARTICULO 6º.- Dicho servidor no podrá reincorporarse a la Administración Pública antes de 10 años contados a partir de la fecha de Cese.

El egreso que origine la presente Resolución se abonará con cargo a las Asignaciones Específicas: 01.14 - Gratificaciones, 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios, 01.19 - Beneficio Adicional por Vacaciones, Pliego 09-AGN, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGN DIPER



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO Jefe del Archivo General de la Nación

